

BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA

CNSF-F0025-0003-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0276350	27/09/2025	98,223.10	98,223.10

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 98,223.10 (**NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
CON DOMICILIO EN J. MERCED CABRERA No. 55 COL. CENTRO C.P. 28970, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR INTEGRA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE VOLCAN DE COLIMA 276 COL. LA FLORESTA, C.P. 28140 TECOMAN, COLIMA Y CON R.F.C. ICM051116QN7. POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE FIANZA, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADO No. FAISM-03-AD-C/2025-VA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025. RELATIVO A LA OBRA: REHABILITACION DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, TRAMO AV. BENITO JUAREZ A CALLE CRISTOBAL COLON. COLONIA: CENTRO. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2025.

CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$846,750.92 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 92/100 M.N.) MAS I.V.A. Y LA REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTROS FIADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y HASTA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, AUTORICE MEDIANTE OFICIO LA CANCELACION DE LA MISMA.

LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 1, 36, 279, 282, 283, 290, 178, 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCIÓN EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V. PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY. AOM/BSMM.

*** FIN DE TEXTO ***

Fianzas y Seguros

SP2

J Rio # 412,
Invalacion
28010
@hotmail.com
30. 313-80-25

LINEA DE VAL

SELLO DIGITAL: Puy8qugvU7bFgyXcs1Nj+
+zq/nCmSrV7MofUjyFNF
+0keqOloRMcU6DhPhU
QAo3l04n9lh9fqQ4bVjc6i
+OWTp5apxb5Qad4F/PpaGkzm1CDr3lmi4NWHXoQUZJoZvvDavjg==

HFyi2NiFSKLjdDrA6jZig0x
427ERxIFbRY11EoDokCpoC2xG7mUm2aMlsyYiLaX4NR

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.